

CONSTANCIA. Enero 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a la fecha y según lo ordenado en audiencia del pasado 14 de julio de 2022, se observa que no ha sido allegada por cuenta de las partes intervinientes, la prueba documental allí decretada, a efectos de resolver con ello la objeción presentada frente al inmueble identificado con folio de matrícula N° 100-114526.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-209-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo a lo ordenado en audiencia del pasado 14 de julio de 2022, se observa que no ha sido allegada por cuenta de las partes intervinientes, la prueba documental allí decretada, a efectos de resolver con ello la objeción presentada frente al inmueble identificado con folio de matrícula N° 100-114526.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a las herederas intervinientes para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, alleguen lo siguiente:

PRUEBAS DECRETADAS HEREDERAS ARIAS RIOS:

- Certificados de tradición No. 100-114526 del inmueble de la Francia y N° 100-106044 del Inmueble de El Palmar.
- Escritura pública N° 10247 del 31 de diciembre de 2014, suscrita ante la Notaría Segunda de Manizales (compraventa del inmueble ubicado en el barrio El Palmar).

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 011 el 27 de enero de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--

